

CIRCULAR 389

FECHA: Octubre 18 de 2023
PARA: Servidores públicos Superintendencia de Notariado y Registro
DE: Secretario General

ASUNTO: Alcance Circular 382 de 9 de octubre de 2023.

Apreciados servidores (as):

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Circular 382 del 9 de octubre de 2023, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el mantenimiento tecnológico y festividades decembrinas, programado para la semana comprendida entre el 2 y el 5 de enero de 2024, comedidamente me permito hacer las siguientes precisiones:

FORMAS DE COMPENSAR:

La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la ejecución de actividades propias de las funciones asignadas al cargo desempeñado y con los compromisos laborales, los cuales deben ser demostrables ante el superior inmediato para acceder al turno de descanso compensado según el área donde presten sus servicios, acorde a los parámetros establecidos en la circular 382 de 2023.

Igualmente se ha decidido modificar la fecha de compensación, para lo cual se amplía el plazo determinado inicialmente, el cual quedará así:

TURNO	FECHA DE COMPENSACIÓN	DESCANSO	REINTEGRO
Único	A partir del 9 de octubre al 27 de diciembre de 2023	Del 2 al 5 de enero de 2024	9 de enero de 2024

En consecuencia se establece como fecha límite para llevar a cabo la compensación el **próximo 27 de diciembre del año en curso**, y como fecha máxima de entrega el **28 de diciembre de 2023** de los informes por parte de los

Directores Regionales en cuanto al cumplimiento de los funcionarios de las Oficinas de Registro bajo su jurisdicción de la compensación, a efectos de tomar las decisiones que correspondan.

Teniendo en cuenta que no se podrá autorizar el disfrute de turnos parciales, se debe compensar en su totalidad, los cuatro (4) días equivalentes a las treinta y dos (32) horas indicadas, para tomar el descanso completo, sin embargo, para aquellos funcionarios que tienen programado el disfrute de un periodo de vacaciones y que deseen compensar, podrán hacerlo siempre y cuando se compensen las 32 horas indicadas.

Por lo tanto, los funcionarios que tengan programadas sus vacaciones entre el 9 de octubre de 2023 y el 15 de enero de 2024 o reanudación de vacaciones, podrán compensar y podrán disfrutar del descanso siempre y cuando se cumplan con la compensación de los cuatro (4) días equivalentes a las treinta y dos (32) horas hasta el día 27 de diciembre de 2023.

Por último, se informa que se mantienen los demás lineamientos establecidos en la circular 382 de 2023.

Atentamente,


WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General

 Revisó: María José Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Revisó: Martha Páez Canencia – Directora de Talento Humano
Proyectó: Diego Angarita Alvarado – Contratista Sec Gral. 